

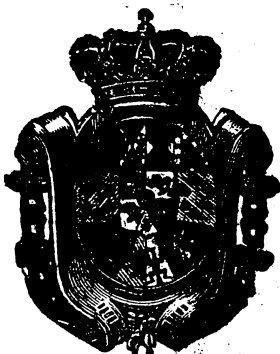
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	23
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido acerca de la verdadera inteligencia de la vigente legislación hipotecaria relativamente á dotes y donaciones. Enterada S. M., y teniendo presente el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, las Reales órdenes de 31 de Marzo y 17 de Mayo de 1846, y la de 23 de Abril de 1847, y de conformidad con el dictámen emitido por las secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido dictar las reglas aclaratorias siguientes:

1.ª Las donaciones *inter vivos* de padres ó abuelos á hijos ó nietos, y las donaciones *propter nuptias* devengan el medio por 100 por razon de hipotecas en los términos prescritos por el art. 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

2.ª Las donaciones *propter nuptias* de que habla la Real orden de 31 de Marzo de 1846, son las que se conocen en Cataluña con el nombre de «heredamiento universal», en que no hay trasmision verdadera de dominio directo ni útil hasta después de la muerte de los padres, quienes se reservan la facultad de poder enagenar los bienes donados á los hijos. Por consiguiente devengan el mismo medio por 100 de derechos de hipotecas todas las donaciones de padres ó abuelos á hijos ó nietos cuando estos pueden disponer libremente de los bienes donados, ó á lo menos cuando quede en su favor el dominio útil, estando exceptuadas del impuesto las donaciones entre aquellas mismas personas que hagan reservas tales que con el tiempo puedan anularse, ó por las cuales no resulte utilidad al donatario.

3.ª No devengan derechos de hipotecas las dotes que los padres y abuelos en su caso, ó las madres en el suyo, estan obligados á dar á sus hijos ó nietos segun la legislación vigente en las respectivas provincias de la Monarquía, porque deben considerarse como una anticipacion de la porcion legítima hereditaria que á cada descendiente pueda corresponder.

Y 4.ª Las dotes voluntarias, ó sean aquellas que no proceden de obligacion alguna, sino de la espontánea voluntad del que las hace, estan sujetas al pago del derecho hipotecario gradual segun el parentesco, y en los mismos términos que para las donaciones por cualquier título,

hechas entre personas que no se hallen en línea recta, determina en su primera parte el citado art. 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1852.—Bravo Murillo. = Sr. Director general de Contribuciones directas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de administracion.—Teatros.

Excmo. Sr.: Con objeto de regularizar convenientemente los teatros del reino, y ofrecer un poderoso estímulo á la literatura dramática, S. M. la Reina se sirvió expedir los dos Reales decretos de 7 de Febrero de 1849, el uno estableciendo las disposiciones necesarias para organizar en todas sus partes el ejercicio profesional del arte escénico, y el otro dando al Teatro Español la forma y direccion que parecian mas convenientes para que sirviese de modelo á todos los demás, de premio al talento de los literatos y artistas que se distinguiesen, y de medio eficaz de conseguir la reforma y perfeccion de los teatros. Las graves dificultades que desde el principio se opusieron al logro de tan ilustradas intenciones, no solo obligaron á desistir por ahora y aplazar para tiempos mas próximos y desahogados el establecimiento de dicho Teatro Español, segun la Real orden de 19 de Mayo de 1851, sino que por otras Reales disposiciones de 6 de Febrero, 19 de Mayo, 18 de Setiembre y 10 de Octubre del mismo año, y en virtud de razones no menos poderosas, hubo necesidad de dejar sin efecto lo determinado respecto á la division de géneros, á las garantías exigidas á los empresarios en favor de los actores y dependientes de los teatros, á la presidencia de los mismos, y últimamente á la censura moral y política de las producciones dramáticas, ejercida en la actualidad con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero del año actual.

Tantas y tan importantes variaciones en la legislación orgánica de teatros, decretada en 1849, han alterado esencialmente sus bases; han cambiado su espíritu y principal pensamiento, y exigen que se proceda desde luego á su definitiva revision, á fin de completar su reforma, y establecer las disposiciones mas acertadas y conducentes al progreso del arte y poesía dramáticas, segun la cultura de la nacion reclama. Al efecto, S. M. se ha servido resolver que una comision especial, compuesta de V. E. como Presidente; D. Manuel Breton de los Herberos, Director de la Biblioteca nacional; D. Mariano Vela, Subdirector en el Ministerio de la Gobernacion; D. Eugenio de Ochoa, Jefe de seccion en el de Gracia y Justicia; D. Juan Eugenio Hartzenbusch, Bibliotecario de la expresada, y D. Luis Valladares y Garriga, en concep-

to de Secretario, se dedique inmediatamente al exámen y revision de todas las disposiciones dictadas hasta el dia respecto de los teatros y demás espectáculos y diversiones públicas, y proponga un nuevo proyecto de decreto, que remitirá V. E. á este Ministerio con las observaciones que la comision considere oportunas para el acierto de la resolucion en materia de tanto interés; esperando S. M. del celo de V. E. y demás individuos nombrados al efecto que procurarán no retrasar el cumplimiento de este encargo, á fin de que las disposiciones que se adopten para el arreglo de los teatros, puedan regir desde el principio de la próxima temporada teatral.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1852.—Bertran de Lis. = Sr. D. Ventura de la Vega.

Direccion de Correccion.

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 24 del mes que rige, se ha señalado el dia 20 del mes próximo de Junio y hora de las doce del medio dia para la subasta que ha de celebrarse simultáneamente, en esta corte ante los Directores de Correccion y Contabilidad de este Ministerio, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia y salas destinadas á tales actos, de las obras que deberán ejecutarse en el ex-convento del Prado, cuyos presupuestos ascienden á 198,700 rs., los cuales, así como los planos y condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en Madrid en la Direccion de Correccion, y en Valladolid en la Secretaría del Gobierno civil, observándose las reglas siguientes:

1.ª Las proposiciones se presentarán enteramente conformes al modelo que se pone á continuacion, en pliegos cerrados, media hora antes de la que se prefiija para la subasta; y la cantidad que previamente deberá consignar como garantía el que haya de tomar parte en ella en el Banco español de San Fernando, ó en poder del Comisionado del mismo en Valladolid, será la de 10,000 rs., y para acreditarlo se acompañará á cada pliego el documento correspondiente.

2.ª Pasada la hora arriba mencionada, se procederá á la lectura de las proposiciones que se hubieren presentado, declarándose en el momento provisionalmente admitida la que apareciere mejor. En el caso de haber dos ó mas enteramente iguales, se abrirá segunda licitacion entre los firmantes de ellas para dar la preferencia al que mas ventajas ofreciere; y recibido que sea en esta corte el testimonio de la subasta que se realice en Valladolid, se hará la adjudicacion definitiva en favor del mejor postor entre los licitadores cuyas propuestas en uno y otro punto se hubieren admitido. De la igualdad absoluta que pudiera resultar decidirá la suerte.

3.ª La persona cuya proposicion se declare admitida, dejará el depósito de 10,000 reales como garantía de su cumplimiento, quedando además sujeto á cuanto previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último sobre contratos de servicios y obras por cuenta del Estado. Los demás recogerán en el acto los suyos respectivos; y hecha la adjudicacion definitiva de la subasta, quedará dicho depósito para el efecto que en la condicion 1.ª de las económicas se indica.

Modelo de la proposicion.

D....., vecino de....., se obliga á ejecutar las obras del ex-convento del Prado con estricta sujecion á los planos, presupuestos y condiciones aprobados, y que

habrán de regir para este contrato, por la cantidad de..... (en letra).=Fecha.= Firma.

Madrid 24 de Mayo de 1852.—El Director, Carlos de Espinola.

GUARDA-COSTAS.

El vapor *Alerta*, falucho *Tiburón*, y escampavías *Cierva*, *Alarma*, *Resolucion*, *Culebra*, *Neptuno* y *Quijote*, de las divisiones 1.ª, 2.ª y 3.ª, apresaron desde el dia 12 al 20 del actual mes, en la comprension de sus cruceros y en dos cuevas de la playa, 211 tercios de ropa y tabaco, 40 embarcaciones, y ocho hombres, uno de ellos herido.

EXPOSICIONES Á S. M.

Señora: El Tesorero general de ejército y Hacienda de la Habana que suscribe, y los empleados de su dependencia, puestos á los pies del Trono de V. M., reverentemente exponen, que cuando un hecho abominable y funestamente famoso ha exaltado en los pechos españoles el mas puro y ferviente amor hacia su Soberana, haciéndoles lanzar con voz unánime de execracion anatemas contra la mano regida que en uno de los mas solemnnes actos, y en el propio Régio alcázar, asestó un golpe alevoso contra la vida de V. M., no ha podido menos de participar el exponente con sus subordinados de tan justos y debidos sentimientos, como nacidos de su adhesion íntima, y de su lealtad á la excelsa Reina, á la augusta dispensadora de su munificencia sobre todos los pueblos de la monarquía. Y ya que la mano omnipotente del Señor, que vela sobre las magestades de la tierra, impidió la consumacion de un crimen horrendo, preservando la vida preciosa de V. M., gracias le sean dadas por tan alto beneficio; y en medio del gozo y consuelo con que la nacion entera hoy anima sus dulces esperanzas, permitid, Señora, que lleguen tambien hasta V. R. P. las demostraciones sumisas con que estos vuestros súbditos protestan su firme respetuoso amor, y los cordiales votos que dirigen al cielo por vuestro pronto y feliz restablecimiento para bien y ventura de los pueblos que dignamente regís, y para gloria de vuestra heroica nacion. Así pues

A V. M. reverentemente suplica se digne acoger con su natural augusta benevolencia esta sincera expresion de amor y respeto, que es por otra parte un homenaje del deber.

Guarde Dios la importante vida de V. M. por largos y felices años. Habana 10 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Antonio de Muxica.

Comisaría de Reales obras de fortificacion.—Señora: Los empleados de la Comisaría de obras de fortificacion, llenos de la mas acrisolada lealtad, elevan su voz á los pies del Trono de V. M. para manifestar el profundo sentimiento de que se han poseido al saber el crimen horrendo perpetrado en la augusta Persona de V. M. Nuestros votos, Señora, se dirigen á la divina Providencia para el logro del entero restablecimiento de V. M., y á fin de que alargue su preciosa vida tantos años como lo desean todos los españoles para la felicidad de la monarquía.

Habana 10 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Fuentes Bustillo.

Administracion general de Rentas Reales marítimas de la Habana.—Señora: Los empleados de la Administracion general de Rentas marítimas, vuestros mas fieles súbditos, piden permiso para elevar su ferviente felicitacion hasta el Trono de V. M., uniendo su voz de júbilo á la general que hoy resuena por todos los ámbitos de la monarquía.

Un atentado horrible y ageno del carácter nacional vino á poner momentáneamente en

peligro los preciosos días de nuestra amada Soberana, y á llenar de luto y zozobra el corazón de todos los buenos españoles; pero la divina Providencia, que permitió los amagos del crimen, burló sus dañados intentos, y dió ocasion para que el amor y fidelidad de vuestros pueblos se delinease con indelebles rasgos. Si un hijo desnaturalizado de España alzó la mano sacrilega á nuestra Reina y Señora, el entusiasmo de la nación entera se agrupa hoy en derredor de vuestro Trono, ofreciendo sus pechos por escudo de los objetos de su mas honda veneracion, y esto debe servir de bálsamo á vuestro dolorido corazón. Este sentimiento, que donde quiera domina, tambien nos impele, Señora, á manifestaros el regocijo que inunda nuestras almas por la nueva de vuestro feliz restablecimiento, y á renovar desde estas apartadas regiones la sincera, aunque humilde oferta de nuestra invariable adhesion, prontos siempre, como lo ordena nuestro deber, á sacrificarnos en defensa de vuestra Real Persona y la de vuestra tierna y augusta Hija.

Habana 11 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Administrador interino, Mariano Adriaenssens.—El contador interino, José de Arrastitia.—El tesorero, José M. Clairac.

Señora: No podia menos el cielo de interponer su poderoso amparo para sujetar el puñal asesino, esgrimido por un hombre indigno del nombre español, contra la preciosa vida de la mas querida de las Reinas, en el solemne instante en que llevaba al templo el anhelado vástago que la patria mira como emblema firme de venturosa union.

La nueva de tan horrendo crimen ha infundido la mas viva indignacion en todos los españoles, súbditos de V. M. que moramos en esta Isla; y si cada cual se esfuerza en patentizar á V. M. sus sentimientos de respetuoso dolor por tan inico suceso, los individuos que componen la Real Renta de Loterías me hacen intérprete de ellos; y unidos todos, rogamos á V. M. se digne admitir esta manifestacion, y con ella la seguridad de los fervientes votos con que pedimos al cielo conserve y guarde dilatados años la importante vida de V. M. y de su Real familia.

Habana 9 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Luis de Benavides.

Señora: A L. R. P. de V. M. el Asesor interino y Fiscal de vuestra Real Hacienda en la Isla de Cuba, llenos del mas profundo sentimiento por el inminente riesgo en que pusiera la preciosa vida de V. M. una mano alévosa y sacrilega, elevan su voz, unida á la de todo el pueblo español, para congratular á V. M. por su feliz salvacion de aquel peligro y su pronto restablecimiento para el bien y prosperidad de esta nacion, que tiene la dicha de poseer á V. M. por su Reina y Madre, y sobre cuyos dias indudablemente continuará velando el Todopoderoso como un ser justo y bondadoso que no desampara á los que aquí en la tierra cumplen sus preceptos.

Dignese V. M. admitir con su acostumbrada benevolencia esta expresion pura y sincera del mas acendrado afecto que hácia la Real Persona de V. M. anima á sus fieles súbditos y leales servidores, que esperan ansiosos la noticia del completo restablecimiento de la interesantísima salud de V. M., que Dios conserve por muchos años.

Habana y Marzo 10 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Bruzon.—José Malo de Molina.

Superintendencia general delegada de la Isla de Cuba.—Secretaría.—Señora: Los empleados en la Secretaría de la Superintendencia general delegada de vuestra Real Hacienda, en la Isla de Cuba, no pueden guardar silencio cuando la nacion entera, al anuncio del horrible crimen intentado en la augusta Persona de V. M., alza su voz indignada, y hace alarde de su proverbial lealtad.

Sus corazones, Señora, se han conmovido profundamente á la idea del peligro que corrió V. M., porque en ellos, á pesar de la distancia que los separa del Trono, arde puro el amor á sus Reyes innato en los españoles; y se han llenado al mismo tiempo de júbilo al saber que la divina Providencia, amortiguando el golpe mortal, asestado por una mano sacrilega, se dignó conservar á la España la preciosa existencia de su Reina, y le ruegan fervorosamente continúe protegiéndola para felicidad de la Monarquía.

Dignese V. M. acoger la expresion de estos leales sentimientos que con el mas profundo respeto elevan á su excelso Trono los empleados que tienen la honra de servirle en esta Secretaría.

Habana 9 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Por sí y por los empleados en la Secretaría de la Superintendencia general delegada de Hacienda de la Isla de Cuba, Joaquín Campuzano.

Administracion general de Rentas terrestres.—Señora: Después de haber dado gracias á la divina Providencia por la manifiesta proteccion con que ha guardado la preciosa vida de V. M. del puñal de un regicida, los

empleados de vuestra Administracion general de Rentas Reales terrestres de esta Isla no paeden menos de dirigirse á V. M., manifestándole el profundo sentimiento y dolor que les ha cabido por el peligro que han corrido los días de V. M., con doliendo de ser testigos de tan ominoso borron echado en la leal historia de España, atentando contra la mas digna y la mas querida de las Reinas (Q. D. G.) para felicidad de su augusta familia y bien de vuestros súbditos.

Habana 8 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Administrador general, José García Eyra.—El Contador general, José de Mendoza Mayol.—El Tesorero, Tomás Borges.—El Oficial primero por sí y los demás empleados, José Evaristo Villuendas.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española Reina de las Españas.

Al Gobernador y Consejo provincial de Pamplona, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una la Hacienda pública, y en su representacion mi Fiscal, apelante, y de la otra el Ayuntamiento de Buñuel, apelado, en rebeldía, sobre pertenencia á la encomienda de la orden de San Juan, hoy la dicha Hacienda pública, del goce de pastos con 300 cabezas de ganado lanar en las corralizas del monte Putrio y la Noria, término municipal de Buñuel, y para que se declare la nulidad de la venta que de las referidas corralizas hizo el expresado Ayuntamiento, toda vez que no se reservó el derecho que tenía á los pastos la dignidad prioral de la orden de San Juan:

Vistos.—Visto el expediente gubernativo instruido en la suprimida Intendencia de Navarra, á consecuencia de solicitud de D. Baltasar Cuesta, comprador del derecho que hoy reclama la Hacienda pública, y en el que se mandó al Ayuntamiento de Buñuel que anulase la venta de las corralizas en los términos que se habia celebrado, ó que la dejase sin efecto por los medios de arreglo ó composicion con el comprador:

Vista la demanda deducida en 20 de Diciembre de 1850 por el abogado fiscal de Subdelegacion de Rentas, en representacion de la Hacienda pública, ante el Consejo provincial de Navarra, solicitando se declarase que á la Hacienda nacional tocaba y pertenecia como representante de la encomienda el goce de pastos con 300 cabezas de ganado lanar en las corralizas del Monte Putrio y la Noria de Buñuel, y que en su consecuencia se anulase la venta que de ellas se habia hecho por el Ayuntamiento de dicha villa sin la reserva del expresado derecho:

Vista la contestacion del Ayuntamiento de Buñuel oponiéndose á la demanda en razon á que el Consejo provincial era incompetente para conocer de este negocio por ventilarse en él una cuestion de propiedad, porque la venta de las corralizas, previo el oportuno expediente aprobado por la Diputacion provincial, era anterior á la compra hecha por Cuesta; y porque el derecho de goce de pastos que tenía la dignidad prioral de la encomienda de San Juan en Buñuel, fundándose en la vecindad foránea restringida, en ningun caso podia considerarse suficiente para entablar la actual demanda:

Vistas la prueba suministrada en la primera instancia por la parte demandante para acreditar la posesion inmemorial del disfrute de pastos para 300 cabezas de ganado, y por la demandada para demostrar su derecho á los terrenos litigiosos, y entre aquellas mas principalmente la escritura de transaccion otorgada por la Condesa de Altamira, segun la cual cedió á la villa de Buñuel el dominio útil de dichos montes, comprendidos en su término municipal:

Vista la sentencia del inferior, por la cual se declaró buena y válida la venta del monte Putrio y la Noria, verificada por el Ayuntamiento de Buñuel, y de ningun valor ni efecto la que se supone hecha á favor de D. Baltasar Cuesta:

Visto el recurso de apelacion de dichas sentencias, interpuesto por el abogado fiscal de la Subdelegacion de Rentas, y admitido para ante el Consejo Real:

Vistos el escrito de agravios presentado en esta segunda instancia por mi Fiscal, como defensor de la Hacienda pública, en el cual pretende la revocacion de la sentencia del inferior, y el de 23 de Abril último, en el que acusó la rebeldía á la parte apelada por no haberse mostrado parte durante el término del emplazamiento, con arreglo al art. 252 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, y el auto de la seccion de lo contencioso del Consejo Real, en que la tuvo por acusada para los efectos del art. 255 del citado reglamento:

Visto el párrafo sétimo del art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, por el que atribuyéndose á los Consejos provinciales el deslinde de

los montes que pertenecen al Estado, á los pueblos y establecimientos públicos, se reservan las cuestiones sobre propiedad á los Tribunales competentes:

Considerando que el objeto del juicio promovido por la Real Hacienda es que se declare que el derecho absoluto de propiedad que el Ayuntamiento de Buñuel pretende tener en los montes litigiosos, está limitado por el que ha tenido en los mismos la dignidad prioral de San Juan de Jerusalem:

Considerando que los fundamentos alegados por las partes son la posesion inmemorial, la vecindad foránea y la escritura de transaccion otorgada por la Condesa de Altamira:

Considerando que la cuestion promovida es un verdadero juicio declaratorio de propiedad, cuyo conocimiento y fallo corresponde, segun la ley citada de 2 de Abril, á los Tribunales civiles ordinarios, á los que tambien pertenece la apreciacion de los títulos puramente civiles que las partes han presentado para probar sus respectivos derechos;

Oido el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Vicepresidente; D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. Manuel García Gallardo, D. Juan Felipe Martínez Almagro, Don Manuel de Soria, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodríguez Vaomonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Facundo Infante, D. Diego Martínez de la Rosa, D. José del Castillo y Ayensa, D. Saturnino Calderon Collantes, Don Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, y D. Fermin Arteta,

Vengo en declarar la nulidad del procedimiento por incompetencia de la jurisdiccion contencioso-administrativa para conocer de la demanda intentada por la Hacienda pública, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden á la Administracion pública, después que se hubiere decidido en justicia la cuestion que ha dado margen á este pleito.

Dado en Aranjuez á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uger, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 22 de Mayo de 1852.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Segun comunicacion del Capitan general de Puerto-Rico, su fecha 40 de Abril, no ocurría novedad en aquella Isla, donde se disfrutaba de buena salud.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de providencia del Excmo Señor Gobernador de esta provincia, se publica la subasta en venta vitalicia de la escribanía de número de la villa de Brea, partido judicial de Cinchon, en esta provincia, tasada en la cantidad de 4000 rs. vn., habiéndose señalado para su remate el dia quinto posterior á los 30 del en que se inserte en la *Gaceta* de Madrid el presente anuncio, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Subdelegacion, sitos en el piso bajo de la casa calle de Capellanes, núm. 7, y ante el Sr. Juez de primera instancia de Cinchon, con arreglo en un todo á lo prevenido en el Real decreto de 7 del actual, inserto en la *Gaceta* de 12 del mismo.

Madrid 18 de Mayo de 1852.—Manuel María Cárdenas.

Habiéndose suspendido el remate de la escribanía de número de la villa de Barajas, partido judicial de Alcalá de Henares, que estaba señalado para el dia 18 del actual, se ha designado nuevamente para que tenga efecto el dia quinto posterior á los 30 del en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, en los estrados de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia, sitos en la calle de Capellanes, núm. 7, piso bajo, y ante el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, de doce á una de su tarde, bajo el tipo de 8000 reales, y con entera sujecion á lo prevenido en Real decreto de 7 del actual, inserto en la *Gaceta* de 12 del mismo.

Madrid 18 de Mayo de 1852.—Manuel María Cárdenas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Ante el Excmo. Sr. Gobernador de Madrid y el de esta provincia de Ciudad-Real se verificará simultánea licitacion entre doce y una de la mañana del dia 14 de Junio próximo ve-

nidero para el arriendo de los pastos que se expresarán, pertenecientes al secuestro de Don Carlos, por un año, que finará en 29 de Setiembre de 1853, bajo los tipos que se dirán.

Viso del Marqués.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Fresnedas Altas, á excepcion del quinto Retamal, sita en término de dicho pueblo, bajo el presupuesto de 45,000 rs.

Tambien se arriendan los pastos de la dehesa de Mudela, á excepcion de la labor del quinto titulado Norias, cuya finca radica en el término del referido pueblo, y se comprenden tambien los pastos de agostadero del referido quinto Norias, todo bajo el presupuesto de 86,000 rs.

Iguualmente se arriendan los pastos de la dehesa de Navas de la Condesa, sita en el referido término y perteneciente á la encomienda del Moral, bajo el presupuesto de 44,000 rs.

Y se hace público por este periódico oficial para la inteligencia de las personas que quieran tomar parte en las referidas subastas.

Ciudad-Real 18 de Mayo de 1852.—Saturio Lanza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Hallándose vacante una escribanía numeraria del pueblo de Canals, la cual enagenada el Estado en venta vitalicia, he dispuesto que con arreglo al Real decreto de 7 del actual, inserto en la *Gaceta* del 12, núm. 6533, se proceda á su subasta, la cual tendrá efecto con sujecion á las condiciones siguientes:

El precio que ha de servir de tipo para la subasta de esta escribanía será el de veinte y cuatro mil reales vellon, y no se admitirán posturas menores de esta cantidad.

Los licitadores han de presentar en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo que afiance la seguridad del cumplimiento en el pago de la cantidad que ofrezca.

No serán admitidos á licitacion otros sujetos que aquellos que acrediten reunir las circunstancias que se requieren para el buen desempeño del oficio.

Con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del Real decreto antes citado, los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento, afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del tribunal, ante el cual se verifique la subasta, en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate; y los que no presten esta fianza, no adquieren derecho alguno al oficio.

La subasta será doble ante mi autoridad y ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Játiva, y tendrá lugar á las doce del dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion en la *Gaceta*.

Valencia 21 de Mayo de 1852.—Francisco Carbonell.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

El dia 26 de Junio próximo á las doce de su mañana tendrá lugar la subasta del arrendamiento de los derechos de arancel que devengue desde el dia 8 de Julio hasta igual dia del mes de Enero del año 1853 el portazgo de la villa de Juneda, sito en la carretera de Huesca por esta capital á la de Tarragona. Este acto se verificará ante mi autoridad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Gobierno, y servirá de tipo la cantidad de trece mil reales vellon.

Para tomar parte en la referida licitacion ha de presentar en el acto cada postor un fiador que responda del pago de la cantidad en que se remate el citado arrendamiento.

La subasta se verificará por medio de proposiciones escritas en papel del sello cuarto y en pliegos cerrados, que deberán entregarse con la conveniente anticipacion en la secretaria del Gobierno de esta provincia, cuidando de que la redaccion de dichas proposiciones se sujete al modelo que á continuacion se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se advierte que en el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto por el tiempo que se creyere oportuno, á fin de que, presentándose nuevas proposiciones, pueda continuarse aquel; pero solo podrán ser admitidos en la nueva licitacion los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, recayendo en seguida la adjudicacion sobre la proposicion mas ventajosa.

El pago del citado arriendo se hará en la depositaria de este Gobierno en dos plazos iguales, el primero en el acto de la adjudicacion del remate, y el segundo en 1.º de Setiembre de este año.

Lérida 21 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Manuel Estremera.

Papel del sello cuarto.

MODELO.

D. F. de Tal, vecino de, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos de arancel del portazgo de Juneda, se comprometo á satisfacer la cantidad de (aquí en letra la que sea) por el citado arriendo en los plazos y forma prevenidos en el pliego de condiciones citado.

Fecha y firma.

4ª SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiéndose propuesto la conversion á redimible del censo perpétuo de 32 rs. y dos gallinas, con sus derechos de licencia, tanteo y veintena, que gravitaba sobre la casa sita en esta corte calle del Prado, número 4 antiguo, 24 nuevo de la manzana 227, constituido en favor de García Muriel por escritura de 19 de Febrero de 1573 ante el escribano que fué del número de esta villa Gaspar Texta, é ignorándose quién sea el dueño ó poseedor de dicho enfiteusis, se le cita, llama y emplaza por primer término de 30 días, á fin de que dentro de él se presente por sí ó por medio de representante legítimo en el juzgado de primera instancia del Prado de esta capital, y escribanía de número del Sr. D. José María de Garamendi, á evacuar el traslado que se le ha conferido; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1852.—José María de Garamendi.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se ha señalado el día 4 de Junio próximo á la una de su tarde en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores de la testamentaria de D. Manuel Sánchez Urbina y Brualla, vecino que fué de esta corte.

Lo que se hace saber á aquellas para que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de apoderado legítimo.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta varias ropas, caballerías, guarniciones y correajes existentes en el establecimiento de la sociedad La comodidad, sito en la calle de la Greda, núm. 20, en el corralón, donde están de manifiesto, que han sido tasados con la debida separación en la forma siguiente:

Las ropas en 1420 rs.: las caballerías en 40,600 reales; y las guarniciones y demás correajes en 5850 reales vellón.

Y para su remate se ha señalado el día 5 de Junio próximo y hora de las doce y media de su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, plaza de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se darán mas pormenores y se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las tres cuartas partes de sus tasaciones.

Madrid 22 de Mayo de 1852.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se anuncia nuevamente la subasta de unos terrenos destinados á tejar y al cultivo de cereales, situados en término de Carabanchel de abajo, paraje del Olivillo, de haber 9 fanegas, 40 celemines, 8 estadales y 15 pies, hallándose construidos en el primero de dichos terrenos una casa de planta baja con cobertizo, dos hornos para cocer ladrillo, tres estanques, una balsa y dos pozos de abundantes aguas; todo lo cual fué tasado anteriormente en 54,756 rs. vn., y retasado últimamente por los arquitectos de la Academia nacional de San Fernando D. Bartolomé Tejada Diez y D. Juan Nicolau en 40,324 rs., y para cuyo remate, bajo este apremio, se ha señalado el día 7 de Junio próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial. Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

Madrid 22 de Mayo de 1852.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Madrid, dictada en causa que se instruye por la escribanía de Marcilla en averiguacion de quién fuese un hombre, á cuyo cadáver, hallado en 26 de Febrero último en la carretera de esta corte á Extremadura y término de Carabanchel bajo, le fué encontrada una carta duplicada con la firma de Silvestre Zapata; y sobre cómo y por quién pudo ocasionarse su muerte, se cita y llama por la presuncion que se ofrece de que el hombre cadáver dicho fuese el que expresan las firmas de dichas cartas, á la esposa y parientes mas inmediatos de Silvestre Zapata, cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado, si lo tuviesen por conveniente, á mostrarse parte y deducir lo que crean conveniente á su derecho en la ya mencionada que con tal objeto les está mandada ofrecer y se les ofrece; bajo apercibimiento de que no verificándolo se continuará según su estado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 22 de Mayo de 1852.—Eulogio Marcilla Sanchez.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho, tanto como herederos ó acreedores, á los bienes relictos por fallecimiento abintestato de Doña Josefa Gutierrez, vecina que fué de la villa de Yepes y residente en esta corte, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente anuncio, acudan ante dicho Sr. Juez y citada escribanía á deducir en forma el derecho que les asista.

Madrid 17 de Mayo de 1852.—Francisco Morcillo y Leon.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez del distrito del Centro, refrendada por el escribano del número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de D. José Albert y Piquer, vecino y abogado de este ilustre colegio, para que

á término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio, le deduzcan en forma en dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

Las Hojas litográficas de Paris dan los siguientes detalles acerca de la entrevista del Czar con el Rey de Prusia, que deben ser acogidos con suma reserva:

Desde hace algun tiempo, así los periódicos como los corresponsales de Viena y Berlin, aseguraban que la Prusia y el Austria, igualmente satisfechas de los consejos amistosos y desinteresados del Emperador de Rusia, iban á ponerse de acuerdo acerca de las cuestiones comerciales, como lo habian hecho en las políticas. Pero de repente la correspondencia ordinaria de Berlin cita hechos, y se entrega á apreciaciones tales, que hacen suponer que el asunto está en vísperas de tomar un giro menos favorable.

Segun cartas del 17 del corriente, la actitud del Czar desde su llegada á Postdam es fria. Se ha observado que en su primera entrevista con el Rey de Prusia, la cordialidad de ambos Soberanos habia sido menos expansiva que en Silesia. Cuando el Rey le presentó los primeros personajes de la corte, el Czar permaneció taciturno, y se limitó, pasando delante de algunos, á decir: *son mis antiguos conocidos*. La misma correspondencia añade que la corte está aun menos satisfecha del Gran Duque Constantino, que trata con desvío á los Oficiales prusianos al servicio de su persona.

En cuanto á la Emperatriz de Rusia, habla poco y vive retirada en el seno de su familia. Mas las distinciones particulares que se hacen al Conde de Nesselrode, dan lugar á creer que esta frialdad en las relaciones proviene de circunstancias particulares extrañas á la política.

Además de los 9500 hombres que al mando del General Mac-Mahon se dirigen de Constantina al interior de la Kabila, segun dijimos ayer, las tropas de la subdivision de Argel, mandadas por el General Paté, marchan con el mismo objeto.

El Diario francés de Francfort del 19 de Mayo anuncia que el Gobierno austriaco contratará un empréstito de 35 millones de florines al 5 por 100, y que las casas de Rotschild é hijo y Grunelius han sido encargadas de la emision sobre la plaza de Francfort.

En la Bolsa de Amsterdam siguen firmes los fondos holandeses, pero se hacen pocas operaciones. Los fondos rusos son buscados y en alza. Siguen firmes los fondos españoles, austriacos y portugueses. Lo mismo sucede en Amberes, con la diferencia de no ser preferidos los fondos rusos.

Segun el Risorgimento de Turin, el Ministerio queda así constituido:

Azeglio, Presidencia y Negocios extranjeros; Galvagno, Gracia y Justicia; Pernati, Interior; La Marmora, Guerra; Paleseca, Trabajos públicos; Boncompagni, Instruccion pública. Mas no es esta noticia oficial.

Dice el Morning-Herald del 20 de Mayo que va á establecerse un telégrafo eléctrico submarino entre Holanda é Inglaterra; que esta línea se extenderá á la Bélgica y á la Prusia, y generalmente al Norte de Europa.

Se lee en el Diario de l'Ain:

El Gobierno francés ha autorizado al Gobierno pontifical para hacer alistamientos en Francia. Un centro de reclutamiento se ha establecido en Mantua, y dos Oficiales de tropas romanas, el General Kalbermatter y el Capitan Dupasgner, se hallan en la ciudad ocupados en ello. Tambien el Gobierno pontifical ha hecho alistamientos en los cantones católicos de la suiza; pero el Gobierno sardo ha rehusado el paso por sus tierras á los reclutas.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

CUBA.

El día 16 de Abril el Teniente general Don Valentin Cañedo, al tomar posesion del mando militar y civil, publicó en el orden general del ejército las proclamas siguientes:

Gobierno y Capitanía general de la siempre fiel Isla de Cuba.—Soldados: Vengo á ponerme á vuestro frente en relevo del distinguido General que me ha precedido en el mando, de quien he recibido aventajadas noticias del espíritu militar que os anima y de la disciplina que domina en vuestras filas. En la Península supe oportunamente y con orgullo cuál habia sido vuestro comportamiento en ocasion no lejana que no necesito recordaros, porque está grabada en vuestra memoria, como en la mia. Acreditásteis entonces que erais soldados españoles, y que la lealtad como el valor se sellaban con vuestra sangre

cuando quiera que el honor os llamase á los combates.

Un ejército que posee tales virtudes, hace innecesaria toda prevencion en el General que viene á mandarlo, porque su historia responde con un silencio mas elocuente á toda pregunta sobre lo futuro.

Nada os diré por lo mismo sobre deberes militares: os recordaré solo que teneis á vuestro cargo las personas é intereses de un pais importante, acaso codiciado, y cuyos naturales se han distinguido siempre por su amor á la Reina y á la patria. El conservarlo tranquilo y próspero es para vosotros como para mí cuestion de honra. ¿Habrá alguno que dude de vuestro comportamiento si se presentasen nuevos dias de pruebas? No, ciertamente, y menos que nadie vuestro General.—Valentin Cañedo.

Habitantes de la siempre fiel Isla de Cuba: Acabo de encargarme del importante mando que S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado confiar á mi lealtad, y no quiero demostrar un momento el grato deber de dirigiros mi voz, desconocida en este suelo, pero sincera y veraz.

Apenas relevado mi muy digno antecesor, deseo decirlos que vengo como él animado del mas vivo interés por vuestro bienestar, y de la voluntad mas firme de poner en accion cuantos medios estén al alcance de mi autoridad para conseguirlo. Intérprete de las benéficas y elevadas miras de S. M., fiel ejecutor de las órdenes de su ilustrado Gobierno, mi celo debe ser constante para remover cuantos obstáculos pueden oponerse á vuestra seguridad, á vuestra union y á vuestros intereses. Ardua como aparece esta empresa para el que, como yo, pisa por primera vez estas playas, no me arredra sin embargo, porque vengo enterado de la lealtad que se abriga en vuestros pechos y de vuestro amor á la madre patria.

Espanoles y hermanos ante mis ojos todos los habitantes de esta Isla, en todos reconozco tambien el derecho de esperar justicia y moralidad de mi administracion, y esta idea presidirá constantemente mis actos por instinto y por conviccion. Así debeis prometéroslo de la eleccion que he merecido á S. M. la Reina para gobernar este pais de su especial solitud y benevolencia. Así tambien, y solo así pudiera llenar de un modo digno los deseos constantes del Gobierno supremo del Estado.

Tales son los principios é ideas que dominan en mi ánimo al encargarme del mando: si al dejarle pudiese abrigar la seguridad de haber hecho algo bueno y útil para este pais; si al restituirme á la Península dejase entre vosotros el renombre de justo y de celoso por vuestra prosperidad, quedarían colmados los deseos, y satisfecha toda la ambicion del nuevo Capitan general.—Valentin Cañedo.

NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 22 de Mayo.

El martes por la tarde se dignó visitar la fábrica nacional de la Palloza el Excmo. señor Arzobispo. Las operarias se afanaron, en cuanto tuvieron noticia de aquella determinacion, por adornar, hasta donde sus recursos lo permitiesen, el local; y debemos decir que hicieron mas de lo que podia esperarse, y mas de lo que podia exigirseles, aun teniendo en cuenta el honor que iban á recibir. Apenas podemos comprender la posibilidad de adquirir la inmensa cantidad de flores que vimos empleadas. Basta decir que siendo muy cerca de 400 las mesas del trabajo, la que menos tenia tres ó cuatro enormes ramos, amen de los que cubrian el suelo, formaban los arcos de entrada y comunicacion, y de los que adornaban los altares.

S. E. I. llegó á las cinco y media, siendo recibido á la entrada por los Jefes y empleados del establecimiento, acompañado de las mismas personas que dijimos al referir su visita á la Abella, y seguido de la multitud. Uno por uno recorrió todos los talleres, é hizo oracion en cada uno de los tres altares, que estaban muy lujosos, concediéndoles 80 dias de indulgencias. Las operarias, ocupando sus sitios, y entregadas á su tarea, presentaban el raro caso de guardar dos mil mugeres reunidas el mas absoluto silencio, cosa que habla muy alto en favor de su religiosidad y criterio, y de la policia y orden de la fábrica.

Pasó luego el Sr. Arzobispo á examinar las demás dependencias; llamando su atencion el nuevo y grandioso departamento del oreo, y por último pasó al despacho del Director, de quien oyó con agrado é interes, como asimismo del Contador, cuantas noticias pidió sobre los trabajos y sobre las operarias, encargando á aquel muy encarecidamente diese á todas en su nombre las mas expresivas gracias por la espontaneidad y esmero con que procuraron solemnizar su recepcion en la fábrica.

Sabemos que el encargo de S. E. I. ha sido cumplido. Al día siguiente se permitió la entrada pública, de lo cual se aprovecharon chicos y grandes: todo el mundo salió admirado del crecido número de cuadros, jarrones, colgaduras &c. que las operarias se habian proporcionado para el adorno. Cuantos pasos da el Prelado le dan á conocer hasta dónde llega la cultura y buena voluntad de todas las clases de esta poblacion. La confirmacion sigue

todos estos dias con una concurrencia sin fin. Otro tanto sucedió en el sermon del jueves, y otro tanto ocurrirá en el del domingo.

—El miércoles se perdió en la playa de Carriño una goleta que en lastre salia del Ferrol para Santander, y que parece era de Rivadeo: al rendir la bordada á tierra, le faltó la virada, y se fue á la costa, desguazándose toda en poco tiempo: la gente se salvó. (Coruñaés.)

Barcelona 22 de Mayo.

El Excmo. Sr. Capitan general sigue perfectamente en su excursion. El día 20 llegó á Tortosa á eso del medio dia, siendo recibido por el Sr. Comandante general y demas Autoridades militares, civiles, judiciales y eclesiásticas, de la propia suerte que por la poblacion entera, con afectuoso entusiasmo, en medio de un repique general de campanas.

Parece que S. E. piensa permanecer en Tortosa hasta el día 23, y llegar el día 26 á Lérida, donde se le aguarda ya con afan. No sabemos qué camino tomará al dirigirse á Lérida. Por una parte se asegura que quiere visitar á Falset, y por otra parece que quiere examinar la ribera del Ebro. Como el tiempo le escasea, no nos atrevemos á anunciar qué rumbo seguirá.

—Continúan con actividad las excavaciones que se están practicando en las inmediaciones de la iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor en busca de la entrada de las antiguas criptas ó catacumbas, que es fama deben existir en aquellos sitios. Por el pozo que á últimos del mes pasado se abrió detrás del altar de San Paciano de aquella iglesia, háse logrado descender á una especie de galería, cuyos sólidos arcos revelan que su construccion se remonta al tiempo de los romanos. Siguiendo esta galería, obstruida en su mayor parte por grandes capas de tierra movediza, háse hallado varios objetos, tales como trozos de lámparas, anforas, jarros &c., que hacen prometer mas felices hallazgos. Deseamos que así sea para mayor gloria de la religion. (Del Sol.)

—Anteayer á las once de la mañana los súbditos franceses, residentes en esta capital, celebraron una devota funcion en la capilla de San Felipe Neri. Se cantaron los divinos oficios con acompañamiento de órgano; y el celebrante, que era un sacerdote francés, pronunció una breve plática evangélica sobre la Ascension del Señor, y administró tambien la sagrada comunión á algunas personas. Los oficios eran asistidos por ocho acólitos; y no solamente el altar mayor, sino todas las capillas de aquel hermoso templo se hallaban competentemente iluminadas y adornadas con ricas toallas y numerosos ramos de flores. Una señora, acompañada de un caballero, recogió en una bandeja de plata los donativos que los concurrentes quisieron darla á favor de la caja de la Sociedad francesa de beneficencia, que se halla establecida en esta capital. (Del Diario.)

—Anteayer fueron numerosas las personas de todas clases, que aprovechando la apacible calma que reina en las aguas de nuestras costas, fueron á visitar el vapor anglo-americano San Jacinto, anclado en nuestra rada. Por algunas de dichas personas hemos sabido que dicho vapor, que tiene 6 cañones y 3 palos, es de helice ó tornillo, de modo que casi puede navegar con la fuerza motriz de su excelente maquinaria, como con vela. Fué medida su longitud de popa á proa, que tiene 100 pasos. Distinguese este buque, así por el admirable orden que en todo él reina, como por la exquisita perfeccion de todas sus piezas. Cuenta una bien provista botica y algunos talleres de carpintería, cerrajería, armería &c. Varios individuos de la tripulacion, sobre todo en la clase marinera, son de origen español, cuya lengua hablan: los hay tambien varios de africano. Segun tenemos entendido, debe partir dentro de breve tiempo para Marsella. La oficialidad del citado buque recorrió anteayer una buena parte de la ciudad, y por la noche asistió á las funciones teatrales.

—Parece que á consecuencia de la explosion de un barreno, fué herido de bastante gravedad anteayer en una de las canteras de la montaña de Monjuich un trabajador de las mismas.

Vich 19 de Mayo.

A falta de otras noticias que comunicarle, le participo como hoy al medio dia ha llegado sana y salva la estatua del ilustre escritor Don Jaime Balmes. Esta llegada, coincidiendo con la nivelacion de la plaza que lleva su nombre, ha hecho creer á algunos que en su centro se edificaria un monumento, en el cual se colocaria dicha estatua, como desea el señor Bover. Mas no es así: la estatua coronará el panteon que guardará los restos del malogrado Balmes.

Areñs 20 de Mayo.

El lobo que tan malos ratos daba á los vecinos de esta villa, y en tanto cuidado tenia á las madres de familia, ha caido al tiro certero

de uno de los cazadores que componían la baidada en uno de estos días se dió á ese rapaz huésped que tan osado quería cambiar la soledad de las selvas con las hermosas calles de esta pacífica población: parece lo disecaron, y tuvieron á la espectación pública por dos días: luego se lo llevaron para hacer otro tanto en las poblaciones vecinas, teatro de sus fechorías: su tamaño era como de un cerdo regular.

NOTICIAS VARIAS.

Estos últimos días han fallecido la Sra. Marquesa viuda de Perales, persona de elevadas dotes y amenísimo trato, y el Sr. D. Angel de Arizcun, jóven de 24 años, hijo de los señores Marqueses de Iturbieta. Las dos ilustres familias se hallan en el mas profundo dolor por tan sensibles pérdidas, dolor en que les acompañan sus numerosos amigos.

—ESTADO SANITARIO DE MADRID.—Con una temperatura cuyo maximum y minimum del T. R. fué de 25° y 6°, con una presión barométrica máxima de 26 pulgadas y 3 líneas, y mínima de 26 pulgadas y media línea; soplando vientos S. E. y S. O., y reinando una atmósfera, que así estuvo nublada y revuelta, como despejada, caliginosa y cubierta de celajes y nubes que se debicieron en hlovinas y granizadas fuertes y gruesas, dejase colegir fácilmente lo vário y mal sano que habrá sido el temporal de la tercera semana que acaba de finalizar.

En efecto: si bien fueron en escaso número las enfermedades que predominaron en estos últimos siete días, hubo por otra parte la circunstancia de que fuesen de mucha importancia, y tan graves que varios desgraciados sucumbieron á ellas, por mas que se las combatiese con la oportunidad y energía que enseña una sana experiencia.

Las pulmonías, las pleuresías, las hemorragias, con especialidad las procedentes del pulmon y de los órganos génito-uritarios; neuroses, con particularidad del aparato digestivo; las peritonitis, gastro-enteritis y reumatismos fibrosos, fueron las enfermedades reinantes: eso sin contar las corizas, las ronqueras y bistantes casos de erisipelas y sarampion, que así se presentó en los niños como en los adultos. Respecto á las enfermedades crónicas, siguen inalterables su curso, aunque fué mas precipitado en los padecimientos orgánicos del corazón, grandes vasos y pulmones, de los cuales hubo enfermos que sucumbieron de repente como si fueren heridos del rayo: por desgracia podríamos citar mas de seis casos que tuvieron este fin desastroso, que ya pronosticamos por otra parte en su tiempo oportuno, y que la autopsia comprobó no nos habíamos equivocado en el diagnóstico.

—BENEFICENCIA.—Las obras de reparación hechas en el Hospital de incurables á consecuencia del incendio ocurrido en el día 8 de Julio del año pasado, han costado 93,307 rs. y 28 mrs., de los cuales 28,000 han sido facilitados por la generosa piedad de S. M. la Reina.

—Ha salido de esta corte el Sr. Arzobispo de Toledo con el objeto de administrar el Sacramento de la Confirmación en varios pueblos de aquella diócesis.

—A principios del mes próximo estarán ya abiertos y corrientes los pozos destinados para riego de las calles de la población. Estos pozos serán 13, y los puntos designados para ellos los mas á propósito para el objeto á que se les destina.

—Notables son por su solemnidad y aparato las funciones que la hermandad de nuestra Señora de Gracia ha empezado á celebrar el día 23 en el Santuario de aquella imagen, sito en la plazuela de la Cebada.

La Sra. Condesa del Montijo ha regalado á esta imagen un suntuoso vestido de tisú de plata sobre moiré celeste, traje que ha costado y cosido la misma Condesa, demostrando así cuánta es su piedad y devoción.

—Leemos en *El Orden*:

Hemos tenido una gran satisfacción al visitar el asilo de mendicidad de San Bernardino, que tantos consuelos derrama en la clase indigente que nuestra capital encierra.

Actualmente se albergan en aquel establecimiento 630 pobres de ambos sexos, y en su alimentación, en su equipo y en el trato que se les da, nótese desde luego una excelente administración, debida al incansable celo del dignísimo Sr. Piernas, actual Corregidor de Madrid.

El alimento que probamos, compuesto de buenos garbanzos, patatas, tocino y arroz, no es posible sazonallo con mas esmero, ni que lo coman mejor las clases proletarias, pareciéndonos aun mejor el pan, del que se da una libra diaria á cada pobre.

La limpieza y órden que hay en los dormitorios resalta mas comparándolos con los de otros establecimientos de la misma clase que hemos inspeccionado. Las camas se componen de un limpio tablado verde con pies de hierro, un mullido colchon de buena lana, una almohada y las sabanas correspondientes.

Ni olor, ni polvo, ni la mas ligera mancha notamos en tales departamentos.

El mismo órden y limpieza notamos en los almacenes, guardaropa y talleres. Estos últimos parece que serán aumentados, lo cual creemos muy oportuno y conveniente, puesto que uno de los elementos de moralidad de tales casas es sostener incesantemente el trabajo, al que tan tenaz resistencia oponen siempre los acogidos, cuya pasión dominante es la holgazanería. Con esta mejora se acabará de perfeccionar la admirable administración que en el asilo de San Bernardino se ejerce, y por la que felicitamos muy sinceramente al actual Alcalde-Corregidor.

—La Sra. Diez ha sido contratada, segun dice el *Orden*, para uno de los teatros de América. La Teodora Lamadrid reemplazará en el teatro del Principe á la Matilde Diez, la cual dará por ahora sus últimas representaciones en Madrid con la función que se anuncia para el martes. La Sra. Diez va contratada por tres años.

—Escriben de Aranjuez con fecha del 23 á nuestro colega *La España*:

Aquí ahora lo que llama la atención, y se ha hecho la excursion de moda de visitarlo, es el espectáculo que presenta, cerca de la casa de Sotomayor, el camino que va al pequeño pueblo de Oreja, distante de Aranjuez legua y media.

El día 19 á las nueve de la mañana ocurrió en dicho punto un fenómeno, cuya naturaleza da y dará lugar á no pocas conjeturas, que ha trasladado á muchas varas del sitio que ocupaban á algunos árboles, que ha hecho otro tanto con trozos del camino, que ha levantado el terreno en varios puntos, y sobre todo que ha quebrantado profundamente un cerro inmediato, y ha hecho que se desgañe una gran parte de él sobre el sitio que ocupó el camino, cayendo enormes pedazos de roca sobre el antiguo lecho del Tajo. El aspecto general que presenta el conjunto es el del destrozo causado por la explosion de un inmenso barreno de pólvora. El terreno en bastante extension, y donde no han caido pedazos de roca que pudieran comoverle, está como ahuecado en algunos puntos, aunque pocos y reducidos, y con no pequeñas grietas en otros. Como no quiero hablar de causas, sino de efectos, me abstengo de nombrar al terremoto, que aquí nadie ha sentido, y menos á los volcanes, que tampoco se han visto ni se ven, y eso que esas dos palabras andan, como es natural, en boca de todos. Nadie presencié dicho fenómeno, sino un guarda del campo que estaba á unas 50 varas, y echó á correr lleno de espanto. No ha sucedido otra desgracia que la de quedarse por el pronto sin su antiguo camino para el Real sitio los pocos vecinos de Oreja. Si eso excitara un poco la curiosidad, la empresa del ferro-carril tendrá que alegrarse de lo sucedido.

—Una comision nombrada por la sociedad de estímulo de Paris ha presenciado los ensayos practicados en la manufactura de los señores Moinier y compañía de La Vilette, verificados por medio de una nueva caldera construida por el Sr. Boutigny de Evreux, que produce con un volumen reducido, y con la correspondiente economía de combustible, mayor cantidad de vapor. Parece que esta invención reportará algunas ventajas para los fabricantes en pequeño y operarios que necesitan máquinas de poca fuerza.

—BUQUES DE VAPOR EN EL SENA.—En la *Patrie* se lee lo que sigue:

La administración superior acaba de conceder á los empresarios de los vapores omnibus del Sena la autorización necesaria para establecer las 21 estaciones que han de servir entre Choisy-le-Roi y Asnières. Dentro de pocos meses habrá aprovechado París definitivamente la grande arteria navegable que lo cruza, para lo cual se están construyendo, bajo la dirección de Mr. Lenormand, en el Havre, 9 buques de vapor de fuerza de 24 caballos.

Las dimensiones de estos buques son de 33 metros de longitud, 4 metros de profundidad y 7 metros 50 centímetros en su mayor anchura: las aspas de las ruedas están en forma de paletas, articuladas segun un nuevo sistema, que produce un desagüe casi imperceptible. La celeridad de estos buques en agua muerta será por un término medio de 22,000 metros por hora, que se reduce á 20,000 metros por la fuerza calculada de la corriente del Sena: podrán llevar á bordo desahogadamente 200 pasajeros, y sin embargo no calarán, cuando conduzcan un cargo completo, mas de 75 centímetros, á lo mas 80.

Se organizará el servicio por medio de ocho buques, de modo que cada 30 minutos salga uno de ellos de cada extremo de la línea; y al noveno, llamado de reserva, se le dará fuego, y se le tendrá preparado para marchar con el objeto de acudir á las eventualidades del servicio. Los precios de pasaje de una estación á otra serán de 10 centimos, y el de toda la línea de 60 centimos por persona. Se recorrerá toda la línea regularmente en el espacio de dos horas.

—PROYECTO DE UN NUEVO CAMINO PARA LA CALIFORNIA.—Se ha establecido en Nueva York una compañía con 2.500,000 duros de capital para

la construcción de un nuevo camino á la California por Veracruz; de allí se irá por tierra al río Mascala, donde se andarán 500 millas al Oeste en un buque de vapor hasta el mar Pacífico.

La compañía ha asegurado por tiempo de quince años el derecho de pasaje por el territorio de Méjico, y el privilegio de la conducción de la correspondencia por el mismo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 25 de Mayo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 3/4.
Idem diferido, 22.
Inscripciones de partícipes legos, 17.
Amortizable de primera, 8 3/4, 8 13/16 y 8 3/4.
Dicha de segunda, 5 11/16.
Accioner del Banco español de San Fernando, 103 1/2 d.
Idem de las Cabrillas y Coruña, 103 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-40.
Paris, 5-32.
Alicante, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 id.
Bilbao, par p.
Cádiz, 7/8 d.
Coruña, 1/2 id.
Granada, 3/4 id.
Málaga, 3/4 id.

ULTIMATUM DE LOS DEVOCIONARIOS

DE LA ELEGANCIA MADRILEÑA.

Surtido de todas clases y de lucimiento para la grande y solemne festividad del Corpus. TESORO RELIGIOSO, con 38 láminas, en pasta 2 rs., y mas finos sin tantas láminas, tafiletes, á 4 y 5.

OTROS con semana santa ó sin ella, en letra clara ó gorda para vista corta, y su título Pasionario, Diamante, Oficio &c., de 400 páginas y con láminas en acero, en pasta á 4 rs., tafiletes á 6 y 7, relieves á 8, cortes dorados á 10 y 12, y plancha de oro á 12 y 14.

CON ORLAS, tafiletes y con relieves á 12 y 16 rs., con cortes dorados 20, plancha de oro 24, encuadernaciones francesas con broche de 20 á 30, chagrin desde 38.

ENCUADERNACIONES DE TERCIOPELO

con bonitos broches á 20 rs., con elegantes cantoneras desde 28 y 50; y el Diamante, orleado de color, desde 40, y así consecutivamente segun su magnificencia y lujo: todos estan encuadernados con un gusto tan exquisito que no tienen igual: tambien hay los finos de filetes desde 40, los nobles desde 50, los preciosos perlados desde 60 y 80, los magníficos blancos y las preciosas galerías desde 100.

CON TAPAS DE TODO LUJO

de lo mas completo y variado que se conoce; y no pudiendo enumerar los adornos que los embellecen, ni las preciosas pinturas que los enaltecen, solo aqui se mencionan unos cuantos para que se juzgue de su extremada baratura. Con tapas de búfalo desde 40 rs., con las lindas blancas y de colores desde 60, con las graciosas de concha desde 50, con las elegantes de marfil desde 80 y 100, con las preciosas de nácar desde 160 y 200; las lujosas filigranas desde 200, y las magníficas de plata 400.

NOTA. La lista detallada de devocionarios, eucologios y demás libros de iglesia se reparte gratis, como igualmente el catálogo de libros y comedias á mitad de precio.

ROSARIOS de infinidad de clases y de colores desde 2 rs. en adelante, y los de plata desde 20: tambien los hay magníficos grandes de conchita, nácar, marfil &c. &c.

PILILLAS de muchas clases á cual mas elegantes y bonitas, con grandes imágenes y Cristos dorados, desde 40 y 12 rs., y las de porcelana con grandes esculturas de mérito desde 30. Plazuela del Angel, número 12, frente á la horchatería.

NO MAS EXTRACCION DE MUELAS NI DIENTES.—Con privilegio exclusivo. Nuevo sucedáneo para empastar muelas y dientes cariados, inventado por el bachiller D. Melchor de Ibarrodo, cirujano dentista de la Real Cámara de S. M. la Reina (Q. D. G.), pensionado y premiado con cuatro medallas, cuyo procedimiento ofrece al público.

Nadie ignora que la cáries es la causa principal de la destruccion y padecimientos de la dentadura. Esta polilla roedora trae su origen de alimentos fibrosos, que al masticar, deteniéndose algun tiempo entre los dientes, los pudre, formando la cáries que afecta á los nervios dentarios, ora por el contacto de alimentos, ora por la accion del calor ó del frio; lo cual, así como el aire que respiramos, produce acerbos dolores de muelas que arrastran al paciente á sufrir la cruel operacion de extraer, privándole sin consideracion de objetos tan necesarios para la vida como para conservar la belleza del rostro.

Para prevenir pues tamaños sufrimientos y perjuicios, era preciso hallar un medio eficaz, cual es el nuevo sucedáneo. Este específico por excelencia, colocado en la cáries, tiene la singular propiedad de dilatarse á manera del yeso puesto en la pared, y cierra el hueco de la muela herméticamente y cura de raíz el mal, conservando las muelas y dientes como si nunca hubiesen estado cariadas, cuya circunstancia sola le hace preferible á cuantas pastas se han usado hasta el día para emplomar, incluso el oro en hoja, que no tapa el vacío con tanta precision ni suavidad, además de que ni se oxida ni se ennegrece como aquellas; siendo tal su consistencia, que á los pocos minutos se endurece tanto que en seguida se podrá comer sin peligro de desprenderse, teniendo todavía la ventaja de que el paciente pueda hacer la colocacion por sí mismo, observando las reglas que se expresan en la instruccion de su uso.

Se advierte á los padres de familias que en los niños empieza el peligro en las terceras muelas que les nacen desde la edad de cinco á ocho años, que con la creencia mal entendida de que las han de mudar, los abandonan á la Providencia cuando mas necesitan el cuidado en ellas para evitar fatales consecuencias que el *Nuevo sucedáneo* solo las puede reparar.

Se recomienda con especialidad á los señores profesores el uso de este procedimiento, que harán gran servicio á la humanidad en esta parte quirúrgica, seguros de que hallarán eficazmente cumplidos los extremos que abraza este anuncio.

Tanto el *Sucedáneo* como la antigua agua sanitaria boeal de Mr. Lemaire, que sirve para curar y prevenir el escorbuto, y para fortificar las encías y dientes que se mueven, y para quitar el mal olor de la boca, y polvos de carbon mineral sin ácidos que usan

Santander, 1/4 pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, 7/8 id.
Valencia, 1/2 id.
Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Se ha extraviado un cajon de libros antiguos en latin y en francés, de 10 arrobas de peso, que venia de Irun en una de las galeras de los transportes de la Union, y salió de aquel pueblo el día 2 del corriente, señalado con el número 3, y la marca M. M.

Se dará una buena gratificación al que lo entregue, ó dé razon de su paradero, en Madrid, calle de San Mateo, núm. 1, casa del Marqués de Morante. 3

los ingleses para hermosura de la dentadura, se hallarán en Madrid, Puerta del Sol, núm. 22, cuarto principal.

El agua sanitaria tiene la propiedad de curar en horas las quemaduras por fuertes que fueren, así como heridas y contusiones, por la circunstancia que tiene de extraer el calor.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPAL. Hoy no hay funcion.—El sábado próximo se pondrá en escena á beneficio del actor D. Florencio Romea el aplaudido drama en cuatro actos, de D. Tomás Rodríguez Rubí, titulado *Borrascas del corazón*, y la comedia nueva en un acto, traducida del francés, titulada *La pluma azul*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Deseosa la Real asociacion de beneficencia domiciliaria de la parroquia de Santa Cruz proporcionar recursos con que atender á las graves obligaciones que tiene á su cargo, ha solicitado de la empresa de este teatro una funcion extraordinaria á favor de la casa de beneficencia para niñas pobres y huérfanas de dicha parroquia; y la empresa, deseosa de contribuir por su parte á tan piadoso objeto, ha accedido á ello con el mayor gusto. Con el fin de hacer mas brillante la funcion, ha invitado igualmente á tomar parte en ella á la célebre prima donna señorita Doña Carlota Cattinari y al aplaudido primer tenor Sr. Belart, quienes han tenido la amabilidad de acceder desde luego filantropicamente á esta invitacion, habiendo diferido su viaje el Sr. Belart por este motivo. La funcion será la siguiente:—*Sinfonia de la Norma*.—*La escuela del matrimonio*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreiros.—*Duo de Lucrecia Borgia*, por la Sra. Cattinari y el Sr. Belart.—*Duo de Attila*, por los mismos.—Las ventas de Cárdenas, comedia andaluza, por el Sr. Belart.

TEATRO DE LA CRUZ. Hoy no hay funcion.—Mañana á beneficio del público se ejecutará la siguiente funcion:—*El corazón de un soldado*, drama nuevo de costumbres andaluzas, en tres actos y en verso, original de un jóven escritor.—*Los marineros de Cádiz*, baile.—*La jorobada*, comedia nueva en un acto, arreglada al teatro español por un acreditado escritor.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—*Sinfonia*.—*Por seguir á una muger*.—Baile.—*Gloria y peluca*.